

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **ING. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO, DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PROYECTOS CONSTRUCCIONES TERRACERÍAS OSOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR, EL **ING. IGNACIO SALVADOR SEGRESTE CALDERON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **DECLARACIONES**

#### **I.-“EL MUNICIPIO” declara:**

**I.1.-** Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

**I.2.-** La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

**I.3.-** La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**I.4.-** El **Ing. Julio David Payan Guerrero**, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de Fecha 27 de Marzo de 2015 publicado en la Gaceta 334 de fecha 10 de Abril de 2015.

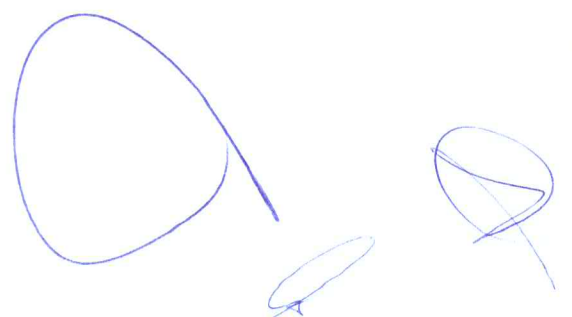
**I.5.-** Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

**I.6.-** Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

**I.7.-** Que la suscripción del presente contrato se realizó derivada de la Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha **29 de Diciembre de 2015**, en la que se aprueba la adjudicación directa dentro de las excepciones a la Licitación Pública para la Adquisición de la Prestación de los Servicios de Transferencia y Confinamiento final del RSU del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

#### **II.- DE “EL PROVEEDOR”:**

1



II.1.- Que la empresa **Proyectos Construcciones Terracerías Osos, S.A. DE C.V.**, es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 16107 con fecha 07 de Julio de 2011, otorgada ante la fe del L Lic. Manuel Castañón Carrasco, titular de la notaria número 20 de esta Ciudad de Durango, Inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 15176\*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo., con fecha 17 de Octubre de 2011.

II.3.- Que su representante el **Ing. Ignacio Salvador Segreste Calderón**, cuenta con Poder General con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio Público, ante la fe del Lic. Manuel Castañón Carrasco, titular de la notaria número 20 de esta Ciudad de Durango, Dgo de la Propiedad de Durango, Dgo., con fecha 01 de Abril de 2014.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que el **Ing. Ignacio Salvador Segreste Calderón**, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.F.E a su nombre con número de folio 0000074644931.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Enrique Carrola Antuna No. 810 Ote. Col. Cienega, Código Postal 34090 de la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **PCT1107078L8**.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara Bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad o las personas que forman parte de ella no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

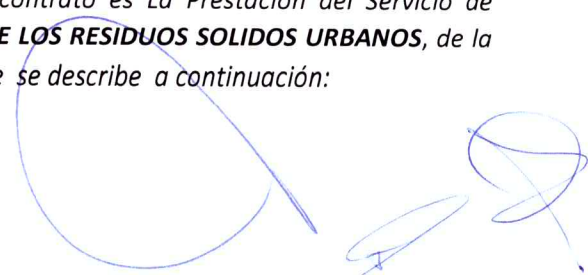
II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 3743/2014, Vigente.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** *El objeto del contrato es La Prestación del Servicio de PROCESO DE TRANSFERENCIA Y CONFINAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, de la Dirección Municipal de Servicios Públicos con la finalidad que se describe a continuación:*

2



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR TONELADA SIN IVA	ESTIMADO DE TONELAJE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ESTIMADO TOTAL IVA INCLUIDO
1	PROCESO DE TRANSFERENCIA Y CONFINAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS,	SERVICIO	\$ 105.00	MÁXIMO= 9,368.77 Tn	\$1,141,116.19

**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es hasta por un total de **\$ 1,141,116.19 (Un millón ciento cuarenta y un mil ciento dieciséis pesos 19/100 M.N.)**, precio con el IVA ya incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la prestación del servicio iniciando el día **1 de Enero de 2016** y concluyendo la prestación del servicio del día **30 de Enero de 2016**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ABSORBERÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN CASO DE PARO DE LABORES POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de la prestación de los servicios de **TRANSFERENCIA Y CONFINAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**, por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en la prestación del servicio o se negare a realizar las funciones inherentes al mismo, se procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

3

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** "EL MUNICIPIO", no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago del servicio de procesamiento, transporte y confinamiento final del RSU. se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los **20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos** a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere; En caso de realizarse el pago por medio de transferencia electrónica, el inicio del trámite se realizara en 8 días hábiles a partir de la presentación de los documentos mencionados.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de las facturas donde se consigne la prestación del servicio presenten inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, no se presenten los reportes mensuales validado por la subdirección de Aseo Urbano, "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de **5 (cinco) días hábiles** a partir de la fecha de recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedara comprendido a partir de la fecha de presentación. El periodo que transcurra a partir de la notificación y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará.

**SÉPTIMA.-** LA FACTURACIÓN SE REALIZARA POR TONELADA PROCESADA Y EL DESGLOSE DEBERÁ SER **QUINCENAL** UNA VEZ VALIDADA POR LA PLANTA DE SELECCIÓN Y RELLENO SANITARIO **“ÁREAS SOLICITANTES”** DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE TIENEN EN LA SUBDIRECCIÓN DE ASEO URBANO.

**OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes la prestación del servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las labores, trabajos y demás actividades incluidas en la prestación de servicios contratadas en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la prestación del servicio, retira las maquinas o se niega a entregar alguna parte del servicio o por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **“EL MUNICIPIO”**.
- C) No suministra los trabajos o servicios, objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de los servicios, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **“EL MUNICIPIO”**.
- G) No da a **“EL MUNICIPIO”** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA.-SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

Se hará efectiva la garantía relativa al CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en los siguientes casos.



- Cuando no se presten los servicio sin causa justificada.
- Cuando la prestación del servicio no reúna las condiciones, especificaciones o características solicitadas por "EL MUNICIPIO"
- Cuando **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango en su Artículo 32 fracción III y 33 y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **fianza o cheque cruzado por el 10%** del monto total del presente contrato., a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y **no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO"** y solo cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza deberá estar vigente 1 mes y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza y los montos resultantes de la aplicación de las clausulas penales acordadas en caso que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA Y PROPIEDAD.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DECIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.** El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado "EL MUNICIPIO" como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

**DECIMO QUINTA.- COMPROMISO DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO"** de contar con un seguro contra daños a terceros y en caso de no contar con el mismo se obliga a absorber cualquier gasto originado

